



0B98052575

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 21/12/2018 - Hora: 07:41 - N° de Exp: 795/18

ACTOR: **RIOS MIGUEL ENRIQUE Y GONZALEZ MYRIAM
DEL VALLE**

DEMANDADO:

CAUSA **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

JUEZ: **Dr. Carlos Ruben Molina**

SECRETARIO:



20/12
 TRIBUNAL CIVIL Y COM. COM. J. TUCUMÁN
 FOLIO 451
 Centro Jud. Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
 DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL**

EXPTE N°

DESCRIPCIÓN	
1	OBJETO DEL JUICIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

DESCRIPCIÓN	
2	MODO DE PROCESO ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
FARA ANGEL	P	Italia N° 1421	Concepción	465

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Ríos Miguel Enrique	Sarmiento N° 327	Concepción	11.157.059	
González Myriam del Valle	Sarmiento N° 327	Concepción	17.836.233	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit

7 FUERO DE ATRACCION
 JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
 Juez oficiante:
 Juzgado y fuero:
 Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
 \$ USD IMPORTE
 x

10. TASA DE JUSTICIA
 Abona tasa mínima: X
 Abona tasa íntegra:
 Exento de pago:

11. BONOS PROF.
 ADJUNTA X
 NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
 ABONA X
 NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

20 /.../ 12.../ 2018.....
 FECHA

ANGEL FARA
 ABOGADO
 FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE
 N.º 5. 1. 00 6. 468

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

- BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1
 BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08
 BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057
 C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 15296174

ABOGADO / PROCURADOR: **AMBER FARI** MATRÍCULA N°: **099**
 JUICIO: **PROS MUBUN ENLIGUE Y CONTRAS CON IMPEDIM** A.S.U. U. 91 PROC. 000
 JUZGADO: **CIVIL Y COMERCIAL COMUN** SECRETARÍA N°:

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$	\$	IMPORTE: \$
2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$	\$	IMPORTE: \$
SUB TOTAL (A):		\$

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): INICIO DE JUICIO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$ (MONTO DE LA DEMANDA) IMPORTE (B): \$ **184.-**

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059): IMPORTE (C): \$ **600.-**

D) OTROS APORTES: CONCEPTO: IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ **784.-**

SON PESOS: **SETE 98 NOJ OCTAVOS Y UNMO.**

Handwritten notes at the top left of the page, including a red vertical mark.

Handwritten notes in the upper middle section of the page.



Handwritten notes at the bottom of the page, including the word 'FIN'.

PROMUEVO DEMANDA,

Sr. Juez Civil y Comercial Común en turno.-

JUICIO: RIOS MIGUEL ENRIQUE Y GONZALEZ MYRIAM DEL VALLE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Miguel Enrique Ríos, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.157.059, casado y **Myriam del Valle González**, argentina, mayor de edad, DNI N° 17.836.233, domiciliados en calle Sarmiento N° 327 de la ciudad de Concepción y constituyendo a todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 465, a V.S. muy respetuosamente nos presentamos y decimos:

I.- OBJETO

Que en tiempo y forma venimos a promover formal demanda de Prescripción Adquisitiva a fin de obtener el correspondiente Título de Dominio del inmueble sito en calle Sarmiento N° 327/29 Bo. Sarmiento de la ciudad de Concepción Dpto. Chichigasta Pcia. de Tucumán.

Dicho inmueble consta de una superficie actual de 491.9172 m2 discriminado en la forma establecida en el Plano de Mensura que desde ya ofrezco en calidad de prueba, encontrándose comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Oeste con calle Sarmiento, al Este con Soria; al Sur con Suc. José Zurita y al Norte con Palavecino.



ANGEL FARA
ABOGADO
M. P.: 999 L. 61 F. 03 C.A.S.
M. R. T. 98 F. 498

[A long, thin, curved blue line, possibly a signature or a mark.]

[Handwritten signature in blue ink.]
ANGEL FARA
ABOGADO
M.P. 099 L. 01 F. 03 C.A.S.
M.F. 2 29 F. 489

El mismo se registra empadronado en Dirección General de Catastro y en Dirección General de Rentas bajo Padrón N° 59428, Matrícula 16618, Orden 3278, Circ. I, Secc. C1, Manz/Lám 208, Parcela 3.

El inmueble a usucapir se encuentra mensurado conforme a Plano de Mensura N° 54698/08 inscripto en la Dirección General de Catastro Parcelario mediante Expediente N° 26748-C-08 de fecha 06/10/2008 a nombre de Miguel Enrique Ríos, procediendo en esta etapa a adjuntar el mismo a la presente litis a los fines de cumplimentar con lo preceptuado por el art 24 inc d) de la Ley N° 14.159. En consecuencia pido se agregue el mismo en la forma de estilo.

La presente demanda se entabla en contra de quienes resultaren inscriptos como propietarios del mismo por ante el Registro Inmobiliario de la Provincia y por ante la Dirección General de Catastro debiendo a tal fin librarse los oficios correspondientes.-

HECHOS

Fundamos la presente demanda en razón de que detentamos el carácter de legítimos **POSEEDORES** del inmueble descripto, siendo tal posesión de un tiempo mayor al plazo legal de VEINTE AÑOS, prácticamente unos treinta años. A partir de dicha fecha y en forma inmediata continué en la posesión pública, pacífica, ininterrumpida y continuada del inmueble con animus domini. El inmueble objeto del presente proceso fue construido en forma progresiva y es el domicilio de mi familia al día de la fecha cuenta con las siguientes dependencias, una cocina comedor y un garage, un baño instalado y otro en construcción, cinco dormitorios, una


ANGEL FARA
ABOGADO
M. P.: 088 L. 01 F. 03 C.A.S.
M. F. L. 88 F. 408

[A large, handwritten blue scribble or signature that spans most of the page's height.]

[Handwritten signature]
ANGEL FARI
ABORADO
M.P. 00 L. 01 E. 03 C. 12
M.P. 120 F. 02

[Faint, illegible markings or text at the bottom left corner.]

galería, en la parte trasera un patio cubierto, donde se cuenta con los siguientes servicios, alumbrado público, cloacas, agua potable, electricidad, gas natural, teléfono fijo, cable, en el inmueble viven junto a nosotros tres hijos María Fernanda Ríos, Jesús Emmanuel Ríos y Leonardo Rodrigo Ríos, todos mayores de edad, hacemos constar que estamos casados hace ya treinta y cuatro años y siempre vivimos en el inmueble objeto de la presente litis, nuestros hijos nacieron y se criaron en nuestro domicilio.

En consecuencia a partir de la fecha mencionada precedentemente detentamos la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida destinando el inmueble a casa habitación, entre otros, demostrando de tal manera que ejercito el "Corpus y el "Animus", extremos estos exigidos por el art. 4015 del código Civil para la procedencia de la presente acción, los cuales también fueron cumplimentados por los anteriores poseedores, tal como se demostrará en la etapa procesal oportuna.-

Nos vemos obligados a iniciar la presente acción en virtud de que los anteriores poseedores carecen de título suficiente para otorgarnos la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.-

Igualmente mediante las instrumentales adjuntadas a la presente demanda acreditamos el pago de los tributos que gravan el inmueble como asimismo y los diferentes servicios con los que cuenta el inmueble, manifestamos que los extremos del corpus y animus estuvieron demostrados permanentemente con la intención de poseer a título de dueño el inmueble ya descrito, tanto por los anteriores poseedores como por el dicente invocando de esta manera la **ACCESION DE POSESION**

ANGEL FARA
ABOGADO
M. P.: 000 L. 01 F. 03 C.A.S.
M. R. T. 00 F. 400

[A long, thin, curved blue line drawn across the page.]

[Handwritten signature in blue ink.]
ANGEL FARA
ABOGADO
M.P.: 088 L.01 F.03 C.43.
M.R. L.09 F.409

[Faint, illegible handwritten text or markings at the bottom left corner.]

regulada en el art. 2475 del Código Civil en tanto y en cuanto los requisitos que se exigen se cumplimentaron, a saber: a) Posesiones no viciosas; b) no estar separados por una posesión viciosa y c) que procedan la una de la otra por un vínculo.-

DERECHO

Fundamos la presente demanda en las disposiciones normativas contenidas en los arts. 4015, 4016, 3418 y ccdtes- del código y en la Ley N° 14.159.-

Jurisprudencialmente se estableció que:

El Art. 31416 del Código Civil admite el principio de accesión de posesiones, de modo que el poseedor puede unir su posesión a la de su causante y a computarla a fin de completar el plazo legal de prescripción. Empero, para que ello ocurra, es indispensable que exista entre ambas posesiones un nexo jurídico, ya que en caso contrario el último poseedor no podrá invocar para prescribir su propia posesión. Alegada por el poseedor la accesión de posesiones deberá acreditar la existencia del vínculo que le posibilite si se invoca el carácter de sucesor universal será menester la Declaratoria de Hederos y si se esgrime la condición de sucesor singular será indispensable la existencia de contrato escrito destinado a transmitir la existencia de contrato escrito destinado a transmitir los derechos posesorios.-

Juicio: Romano de Torres Ignacia y Torres Isidro Miguel s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio por Posesión Veinteñal. Sentencia N° 151 del 24/10/91 Dres. PARRA-BVEGA.-

PRUEBAS

ANGEL FARA
ABOGADO
M. P.: 000 L. 01 F. 03 C.A.S.
M. K. T. 88 F. 400

[A long, curved blue line, possibly a signature or a large mark.]

[Handwritten signature in blue ink.]
ANGEL FARA
ABOGADO
M.P. 688 L. 01 F. 03 E. 13
M. S. L. 97 F. 488

[Faint, illegible text at the bottom left corner.]

Ofrecemos en calidad de prueba la siguiente documentación:

- 1) Boletas de Pago de Servicios y conexión de los mismos.-
- 2) Plano de Mensura.-
- 3) Boletas de pagos de Impuestos.-
- 4) Documentación que acredita el domicilio.-
- 5) Actas de Nacimiento, copias de D.N.I. donde consta el domicilio.-

PETITORIO:

Por lo expuesto, a V.S. PEDIMOS:

- 1) Nos tenga por presentados, por parte y por constituido domicilio legal.-
- 2) Por iniciada la presente demanda de Prescripción Adquisitiva.-
- 3) Por ofrecida Prueba Documental.-
- 4) Se libren los oficios de práctica en esta clase de juicios.-
- 5) Oportunamente se haga lugar a la presente demanda con expresa imposición de costas en caso de oposición.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA



ANGEL FARA
ABOGADO
M. P.: 000 L. 01 F. 03 C.A.S.
M. F.: T. 00 F. 400

RECIBIDO 20/12/18 HORA: 10.45

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**RIOS MIGUEL ENRIQUE Y GONZALEZ MYRIAM DEL VALLE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 795/18**

FECHA 21/12/2018

HORA: 07:41 LMC

DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 05 FS., TASA DE
JUSTICIA ORIGINAL Y TRIPLICADO, BONOS LEY 6059 Y 6023.-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI. 26 DIC 2018 08:15
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTA; DECLARACIÓN JURADA; TASA DE JUSTICIA;
BONO LEY 6023, BOLETA LEY 6059; DEMANDA EN (05)FS.

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

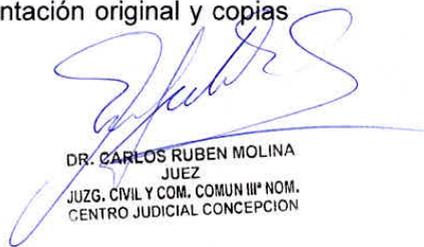
JUICIO: RIOS MIGUEL ENRIQUE Y GONZALEZ MYRIAM DEL VALLE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 26 de diciembre de 2018.-

Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio legal
constituido en casillero de notificaciones N° 465, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Previo a proveer demanda: Acompañe documentación original y copias
para traslado.-GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 FEB/2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION